

**VOTO: 01102-2010**

**EXP: 09-000377-0063-PE**

La defensa pública del imputado planteó recurso de casación, alegando que el tribunal sentenciador violentó el debido proceso, toda vez que no garantizó en igualdad de armas, la evacuación de prueba esencial de descargo, a saber, testigos que vivían en zonas alejadas del lugar del tribunal y se les imposibilitaba su traslado, por carencia de medios materiales para ello. La Sala Penal declaró con lugar el recurso, anuló el fallo y dispuso el reenvío para que se hiciera un nuevo debate, argumentando que en el caso concreto el juicio oral y público debe llevarse a cabo en la comunidad indígena de pertenencia de las partes, donde se cometió el hecho acusado, a fin de garantizarles en igualdad ante la ley, el derecho de acceso a la justicia, máxime que los testigos habitan también en esa zona y se les facilita más su traslado. Lo anterior, con fundamento en los principios de igualdad procesal y de acceso a la justicia, arts. 39 de la Constitución Política de Costa Rica; 1, 130, 131, 165, 207 del Código Procesal Penal; las Reglas de Brasilia.

